

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ Y LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE OVINOCULTORES DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE M.V.Z. GUILLERMO FERNANDO MELENDEZ ARRIAGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", "LA SEDAGRO" Y "LA ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que con fecha 14 de abril de dos mil once se firmo el Convenio Específico de Colaboración con una vigencia hasta el día 15 de agosto del mismo año.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'CO'. On the right side, there are several vertical lines and a large 'X' mark, likely representing additional signatures or initials.

según consta en el Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 3, 7, y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15, Fracciones V, VII y VIII, XVII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 Fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicada el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación en los Folios Ganaderos con la resolución número 110.04. 61/07 del Certificado Expedido; asentado en los libros de los Folios Ganaderos Sección Segunda, Libro 1º, Volumen 1º, Foja 81, número 151 y cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

4. Que Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 1, colonia Lázaro Cárdenas. San Martín Toltepec, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### IV. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad rural y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### CLÁUSULAS

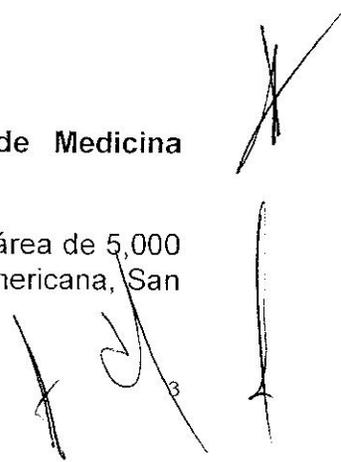
##### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto conjuntar acciones para operar el Centro de Mejoramiento Genético Ovino, en adelante "EL CENTRO" el cual se encuentra ubicado en el Km. 12.5 de la carretera Panamericana, San Cayetano de Morelos, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

##### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se compromete a:

1. Mantener la cesión en usufructo a favor de "LA SEDAGRO" de una área de 5,000 m<sup>2</sup> del inmueble ubicado en el kilómetro 12.5 de la Carretera Panamericana, San



términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "LA SEDAGRO"

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
2. Que dentro de las atribuciones que le confiere el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene las de fomentar el desarrollo agrícola, ganadero y forestal dentro del territorio estatal mediante el establecimiento de programas específicos en la materia.
3. Que su titular el M.V.Z. Heriberto Enrique Ortega Ramírez se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
4. Que tiene su domicilio el ubicado en conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

## III. DE "LA ASOCIACIÓN"

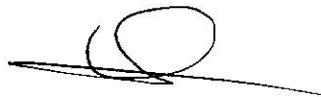
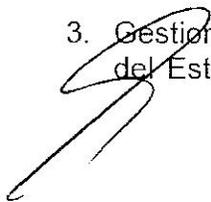
1. Que es una Asociación Ganadera Local Especializada de Ovinocultores del Valle de Toluca, fundada y protocolizada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México y que surge ante la inquietud de formar una Asociación de Ovinocultores que se preocupe de atender y resolver la problemática del medio, donde actualmente se encuentran afiliados cincuenta y seis productores de los Estado de México, Michoacán, Puebla, Tlaxcala, Oaxaca y Morelos.
2. Que es una Asociación Ganadera Local Especializada de Ovinocultores afiliada a la Unión Nacional de Ovinocultores (UNO) y que está dedicada a la producción de pie de cría, engorda y comercialización de ovinos con y sin registro.
3. Que el M.V.Z. Guillermo Fernando Meléndez Arriaga es Presidente de la Asociación Ganadera Local Especializada de Ovinocultores del Valle de Toluca

Cayetano de Morelos, perteneciente al Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México de acuerdo al contrato de usufructo gratuito firmado entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA SEDAGRO" con fecha 31 de mayo de 1999, así como aportar recursos humanos y material bibliográfico para la operación de "EL CENTRO".

2. Dar mantenimiento continuo a las instalaciones de "EL CENTRO" para su conservación y buena imagen ante la sociedad.
3. Operar el Laboratorio de Extracción y Procesamiento de semen ovino y caprino, crear y conservar un banco de semen y embriones.
4. Proporcionar los recursos humanos consistentes en un Coordinador de "EL CENTRO", personal de mantenimiento y técnico necesarios para la buena operación del mismo.
5. Operar "EL CENTRO" productor de dosis de semen, conservación del mismo y transferencia de embriones
6. Destinar "EL CENTRO" a la producción de semen de calidad genética, banco de semen congelado y embriones.
7. Elaborar conjuntamente con "LA SEDAGRO" y "LA ASOCIACIÓN" la calendarización de la producción de dosis de semen, a fin de distribuirse entre los miembros de "LA ASOCIACIÓN" y el sector social.
8. Llevar a cabo la selección y capacitación de los Médicos Veterinarios Zootecnistas con Especialidad en Producción Ovina o que tengan grado de Maestría y/o Doctorado que se contrataran para dar el servicio de Inseminación Artificial y Transferencia de Embriones.
9. Impartir cursos de capacitación a los miembros de "LA ASOCIACIÓN", ovinocultores en general y personal técnico de "LAS PARTES".

## II DE "LA SEDAGRO"

1. Realizar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN" la planeación para la operación de "EL CENTRO".
2. Dar seguimiento y evaluar de forma permanente a través de la Dirección General Pecuaria la operación de "EL CENTRO".
3. Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), mediante el cual se emitirá el acuerdo por el



que se autoricen recursos (Sujetos a disponibilidad) con la finalidad de que sean destinados a la compra de material, equipo de Laboratorio y de campo, tratamientos hormonales, mantenimiento de instalaciones y equipo, así como la contratación y capacitación de personal necesario para la operación de "EL CENTRO".

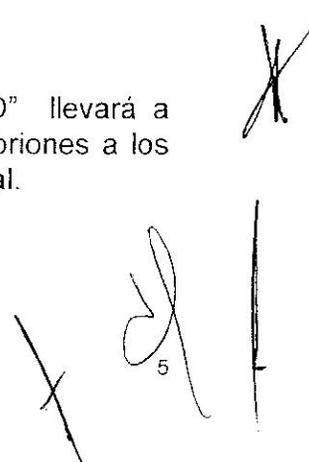
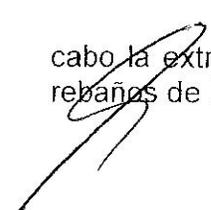
4. Formar un Consejo de Administración, conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN" con la finalidad de manejar los recursos producto de las aportaciones de cada una de las partes, los adquiridos a través de los programas gubernamentales, no gubernamentales y los que se generen por las actividades propias de "EL CENTRO".
5. Promover el programa entre los miembros de "LA ASOCIACIÓN" y ovinocultores a través de las Delegaciones Regionales de "LA SEDAGRO".

### III DE "LA ASOCIACIÓN"

1. Realizar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" y "LA SEDAGRO" la planeación para la operación de "EL CENTRO".
2. Gestionar ante Instituciones privadas y gubernamentales la captación de recursos económicos y materiales para el buen funcionamiento de "EL CENTRO".
3. Aportar el material biológico que consiste en sementales, semen, embriones y semovientes para la extracción, almacenamiento y distribución.
4. Formar un banco de germoplasma con los animales zootécnica y genéticamente sobresalientes para garantizar el avance y el mejoramiento genético de la ovinocultura en el Estado de México.
5. Adquisición de material biológico a través de los programas gubernamentales para uso y venta entre los miembros de "LA ASOCIACIÓN" y el sector social.
6. Dar seguimiento para supervisar y evaluar el buen funcionamiento de "EL CENTRO" a través de su representante.

### TERCERA

Durante la vigencia del presente convenio, "EL CENTRO" llevará a cabo la extracción, procesamiento, aplicación de dosis de semen y embriones a los rebaños de los miembros de "LA ASOCIACIÓN" y ovinocultores en general.



5

#### CUARTA

"EL CENTRO" operará bajo las siguientes condiciones generales:

1. La producción será ofertada primeramente a los miembros de "LA ASOCIACIÓN" y a los ovinocultores del Estado de México en general previa gestión ante "EL CENTRO".
2. La producción que no sea requerida por los miembros de "LA ASOCIACIÓN" o los ovinocultores del Estado de México, podrá ser ofertada a ovinocultores de otras entidades y/o destinada a la exportación.

#### QUINTA

La producción de material biológico de "EL CENTRO" deberá contar con los certificados zoonosanitarios correspondientes, los requisitos que marca la Ley Federal de Sanidad Animal y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-ZOO-1994 y NOM-027-ZOO-1995. Así también se tendrá que apegar a las Normas Vigentes Internacionales cuando se trate de exportación.

#### SEXTA

El Consejo de Administración tendrá la responsabilidad de supervisar el control de calidad de los productos ofertados y el manejo de "EL CENTRO".

#### SÉPTIMA

"LAS PARTES" se obligan a fortalecer convenios con otras Instituciones Nacionales e Internacionales de Investigación, Asociaciones o grupos de productores para la capacitación, venta de material genético y servicios.

#### OCTAVA

Todos los costos derivados de los servicios y productos ofertados por "EL CENTRO", serán acordados por el Consejo de Administración.

La planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".

  
  
  
  
6

Los costos de los servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdo específico entre "LAS PARTES".

#### **NOVENA**

Para la ejecución y seguimiento de las acciones concertadas en este convenio y las que deriven del programa operativo, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

- Por "LA UNIVERSIDAD" el Director de la FMVZ-UAEM.
- Por "LA SEDAGRO" el Director General Pecuario y/o Director de Ganadería.
- Por "LA ASOCIACIÓN" el Presidente y/o Secretario de "LA ASOCIACIÓN".

#### **DÉCIMA**

Toda modificación al presente instrumento se hará por escrito y con el consentimiento de "LAS PARTES", pasando a formar parte integral del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

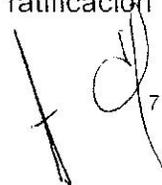
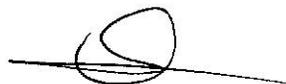
Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o enajenados por alguna de "LAS PARTES", por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia a favor de terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

"LAS PARTES" convienen en que, la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre las instituciones contratantes y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como un patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma con una duración de dos años, su terminación anticipada, modificación o ratificación



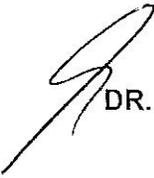
deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### DÉCIMA CUARTA

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscribientes por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o incumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

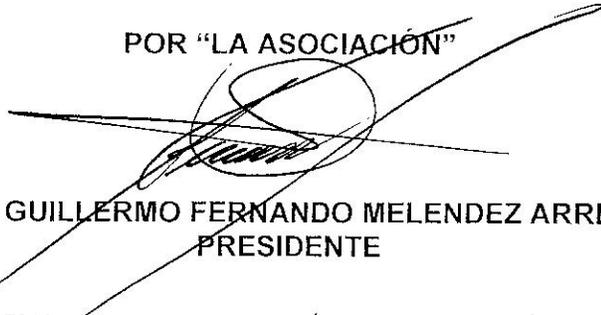
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
RECTOR

POR "LA SEDAGRO"

  
M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA  
RAMÍREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

POR "LA ASOCIACIÓN"

  
M.V.Z. GUILLERMO FERNANDO MELENDEZ ARRIAGA  
PRESIDENTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE OVINO CULTORES DEL VALLE DE TOLUCA. C ONSTE.....